



EXTRACTO de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética (2021 y 2022). Línea 1. (2020062455)

BDNS(Identif.):533034

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La presente resolución establece la convocatoria correspondiente a subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura cofinanciadas con fondos FEDER Extremadura (P.O. 2014-2020), para los ejercicios 2021-2022, por un importe total de 3.600.000,00 €, para impulsar y promover la realización de actuaciones que contribuyan al ahorro y la eficiencia de la energía primaria consumida, mejorando el aprovechamiento de la energía en instalaciones existentes y la revitalización de la economía regional y la creación de empleo.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas:

- a) Las empresas privadas y sus agrupaciones, que tengan la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) conforme a la clasificación del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y siempre que adopten alguna de las siguientes formas jurídicas: personas físicas (autónomos), sociedades anónimas, sociedades limitadas, sociedades cooperativas, sociedades agrarias de transformación y sociedades civiles con personalidad jurídica.
- b) Comunidades de bienes, que sean empresas y siempre que realicen una actividad económica. En aquellas actuaciones de generación o autoconsumo donde la legislación del sector requiera tener personalidad jurídica no podrán ser beneficiarias.
- c) Empresas proveedoras de servicios energéticos.

***Tercero. Actuaciones subvencionables.***

Se subvencionarán, con cargo a esta línea de ayudas, siempre que se cumplan los requisitos contemplados en el anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 2020 de bases reguladoras, las siguientes actuaciones:

- a) Auditorias energéticas integrales que comprendan un examen pormenorizado del perfil de consumo de energía final del proceso productivo del centro de trabajo, instalaciones y edificios o grupos de edificios. Deberán contemplar medidas de reducción del consumo energético a implantar y un análisis económico. La metodología a seguir para el desarrollo de la auditoria se ajustara a la norma UNE-EN 16247 o norma que la sustituya.
- b) Implantación de un sistema de gestión energética (SGEn) basado en la Norma UNE-EN ISO 50001.
- c) Inversiones en sustitución o mejora de equipos y/o instalaciones consumidoras de energía de procesos productivos, así como de los sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento, por equipos e instalaciones que utilicen tecnología de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible.
- d) Sustitución o mejora de equipos y/o instalaciones existentes de producción de calor y frío destinadas a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas por otras de alta eficiencia energética, seleccionados con base a un mayor rendimiento energético.
- e) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior y/o de los equipos de elevación y manutención de los edificios existentes.
- f) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación exterior existentes.
- g) Inversiones en sustitución o mejora de equipos e instalaciones consumidores de energía en estaciones de depuración de aguas residuales y sistemas de abastecimiento de agua potable, por equipos e instalaciones que utilicen tecnología de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible.
- h) Actuaciones de rehabilitación y mejora de la envolvente térmica de los edificios públicos.
- i) Implantación de medidas de contabilización, monitorización y telegestión del consumo de energía, siempre que vaya asociado a otras actuaciones que se relacionan en el presente punto, excluyendo las indicadas en las letras a) y l).
- j) Instalaciones de cogeneración de alta eficiencia energética para producción de forma combinada de energía eléctrica y térmica.



- k) Instalaciones de energías renovables que supongan una reducción del consumo energético a partir de fuentes de energías convencionales, y siempre que se complementen con otras actuaciones que se relacionan en el presente punto, excluyendo las indicadas en las letras a), b) y l). La inversión en instalaciones de energías renovables no podrá suponer más del 40 % de la inversión elegible total de las actuaciones acogidas en una misma convocatoria por un mismo solicitante a realizar en el mismo emplazamiento.
- l) Acciones de difusión e información de las soluciones tecnológicas innovadoras aplicadas y sus resultados.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las presentes ayudas se rigen por lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura (DOE número 182, de 18 de septiembre de 2020).

Quinto. Cuantía.

A esta línea de ayuda se destinará una cantidad total de tres millones de euros (3.000.000,00 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022, cofinanciados por el FEDER en un 80 %, aportando la Comunidad Autónoma el restante 20 %.

Las actuaciones y modalidades cofinanciadas con fondos FEDER Extremadura 2014-2020 se imputarán conforme la tabla siguiente donde se especifican por líneas, proyectos y posiciones presupuestarias, así como su distribución temporal y económica, desglosado del siguiente modo:

LINEAS DE AYUDA	CÓDIGO DE PROYECTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
1	20150179 Fomento y mejora de la eficiencia energética en las empresas.	G/333A/77000	950.000,00 €	2.050.000,00 €	3.000.000,00 €



El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

El importe máximo de la subvención para cada tipo de actuación será:

- Letra a - 9.600 euros.
- Letra b - 14.400 euros.
- Letra c - 247.500 euros.
- Letra d - 200.000 euros.
- Letra e - 30.000 euros ó 40.000 euros, según el caso.
- Letra f - 200.000 euros.
- Letra g - 360.000 euros.
- Letra h - 360.000 euros.
- Letra i - 20.000 euros.
- Letra j - 247.500 euros.
- Letra k1 - 300.000 euros.
- Letra k2 - 80.000 euros.
- Letra k3 - 60.000 euros.
- Letra k4 - 247.500 euros.
- Letra k5 - 340.000 euros.
- Letra k6 - 340.000 euros.
- Letra l - 13.750 euros.

La cuantía máxima de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario en esta convocatoria será de 750.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto a que se refiere



el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

No obstante, si con anterioridad al vencimiento de dicho plazo se hubiera agotado el crédito presupuestario, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la misma, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 9 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •

